



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL

CANTON QUITO .

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA En la ciudad de San Fran -
ANONIMA " CONSTRUCCIONES - cisco de Quito , Capital -
ELECTRICAS SCHREDER S.A. " de la República del Ecuador , hoy día veinte y o -

cho de Julio de mil nove -
cientos setenta y seis , -

ante mí el N°tario Décimo
Primero de este Cantón , -

CAPITAL : \$ 1'900.000,00 . Doctor Rodrigo Salgado -
Valdez , comparecen los -
señores : Doctor Camilo -
Callegas Domínguez , en -
su calidad de mandatario -

del Ingeniero Marcel SCHREDER , Presidente de la Compa
ñía SCHREDER INTERAMERICANA S.A. , según consta de los
documentos habilitantes que se agregan ; Ingeniero Mar
celo Guerra ; María de Jesús Torres Pesantes ; Doctor -
Milton Guerra ; Ingeniero Gualberto Hernández ; y , -
el Ingeniero Rodrigo Guerra , por sus propios dere -

chos . - Los comparecientes son mayores de edad , de -
estado civil casados , de nacionalidad ecuatoriana , -
domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para con
tratar y obligarse , a quienes de conocer doy fé , y -
dicen que elevan a escritura pública la minuta que me -

entregan , cuyo tenor literal y que transcribo es el si-
guiente : " SEÑOR NOTARIO : En el Regis-
tro de escrituras públicas de la Capital a mi cargo , -
sirvase hacer constar una que diga : señores Ingeniero
Marcel SCHREDER en su calidad de Presidente de la Com-
pañía SCHREDER INDUSTRIAL S.A., legal y decidemen-
te representado por su mandatario , Doctor Danilo Sa-
lazar Domínguez , conforme consta del Poder Especial-
legalmente inscrito que se acompaña ; Ingeniero Marco-
lo Guerra , María de Jesús Torres Peñantez ; Doctor -
Milton Guerra ; Ingeniero Gualberto Hernández ; y , -
señor Ingeniero Rodrigo Guerra , capaces para contra-
tar por el presente acto , libre y voluntariamente unen
su capital constituyendo una Compañía Anónima con el ob-
jeto y finalidad que más abajo se expresan con sujeción
a la Ley de Compañías y a los siguientes estatutos : ES-
TATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " SCHREDER INDUSTRIAL S.A. "
" SCHREDER S.A. " . - Artículo Primero.
La Compañía se denominará " SCHREDER INDUSTRIAL S.A. "
" SCHREDER S.A. " y durará veinte años contados a partir
de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,
pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso
disolverse anticipadamente la Compañía , observando en-
cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo -
previsto en estos estatutos . - Artículo Se-
gundo . - DOMICILIO . - La Compañía es de naciona-
lidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Qui-
to , sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o -

2
des
3



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 ---agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de -
2 la República. - Artículo Tercero. - OB-
3 JETO SOCIAL. - El objeto social comprende la fabrica -
4 ción, el ensamblaje, la venta, la importación y la -
5 representación de todo material eléctrico; y además to-
6 das aquellas actividades comerciales e industriales per-
7 mitidas por la ley, que tengan relación con el objeto-
8 social de la misma. - Artículo Cuarto. -
9 CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Compañía es-
10 de UN MILLON QUINIENTOS MIL CHILANOS, dividido en tres -
11 cientos acciones ordinarias nominativas de cinco mil su-
12 ces cada una, numeradas del cero cero uno al trescien-
13 tos inclusive, que se halla íntegramente suscrito por-
14 los accionistas y pagado parte mediante aporte en espe-
15 cie y el saldo en dinero efectivo, de acuerdo al deta-
16 lle constante en la cláusula de integración de capi-
17 tal en estos Estatutos. - Artículo Quinto.
18 ACCIONES. - Los títulos o certificados de acciones se-
19 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la ley de -
20 Compañías y podrán representar una o más acciones. - En
21 lo que concierne a la propiedad de las acciones, tras-
22 pases, constitución de gravámenes y pérdidas, se esta-
23 rá lo dispuesto en la ley de Compañías. - Artí-
24 culo Sexto. - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Los-
25 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir -
26 los aumentos de capital social que se acordare en legal
27 forma, en las proporciones y dentro de los plazos seña-
28 lados por la ley de Compañías. - Transcurrido este pla-

1 so, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive
 2 a extranjeros, de acuerdo a las regulaciones que para es-
 3 ta efecto se establezcan. - **A r t í c u l o D é c i m o**
 4 **o . -** La "Compañía" - la corporación estará gobernada
 5 por la Junta General de accionistas y administrada por
 6 el Directorio, el Presidente y el Gerente. - **A r t í -**
 7 **c u l o D é c i m o . -** La Junta General legalmente
 8 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía,
 9 con amplios poderes para resolver todos los asun-
 10 tos relativos a los negocios sociales y para tomar las
 11 decisiones que juzgue convenientes en favor de la mis-
 12 ma. - **A r t í c u l o D e v e n o . -** Las Juntas
 13 Generales serán ordinarias y extra-
 14 ordinarias. - Las Juntas Ordinarias se reunirán una
 15 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
 16 finalización del ejercicio económico para considerar
 17 los asuntos especificados en los numerales dos, tres y
 18 cuatro del artículo doscientos sesenta y seis de la Ley
 19 de Corporación y cualquier otro asunto puntualizado en el
 20 orden del día de acuerdo a la convocatoria. - **A r t í -**
 21 **c u l o D é c i m o . -** Las Juntas Extraordinarias se
 22 reunirán cuando fueren convocadas y para tratar los as-
 23 untos puntualizados en la convocatoria. - Junto las
 24 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán
 25 en el domicilio principal de la "Compañía". - **A r t í -**
 26 **c u l o D é c i m o . -** Las Juntas
 27 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente
 28 y/o el Gerente, o dos administradores, miembros del



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 ---Directorio , o por quienes han un sin veces y en caso
2 de un sancio por los vomiserios , y en los casos previs-
3 tos por la ley de Compañías , por el Superintendente de
4 Compañías . - Artículo Séctimo Segun-
5 do . - Las convocatorias se harán por carta expresa y-
6 registrada enviadas a todos los accionistas por lo me-
7 nos con un mes de anticipación a la fecha señalada para
8 la reunión . - Las convocatorias serán además publica-
9 das por la prensa en la forma señalada por el artículo-
10 doscientos sesenta y uno de la ley de Compañías , indi-
11 cando a más de la fecha , y la hora , el lugar y el ob-
12 jeto de la reunión . - Artículo Séctimo -
13 Tercero . - Además podrá convocarse a la Junta ge-
14 neral a reunión extraordinaria por simple pedido de los
15 accion que completan por lo menos el veinte y cinco por
16 ciento del capital social , debiendo comunicarse a los
17 otros socios de esta resolución . - Artículo -
18 Séctimo Cuarto . - Para que la Jun-
19 ta General pueda instalarse a deliberar en primera convu-
20 catoria , será necesario que los accionistas asistentes
21 representen por lo menos la mitad del capital social pa-
22 gado . - En segunda convocatoria , la Junta se instala-
23 rá con el número de accionistas presentes , sea cual -
24 fuere la aportación del capital que representen y así -
25 se expresará en la convocatoria . - Artículo -
26 Séctimo Quinto . - Para que la Junta General-
27 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
28 aumento o disminución del capital , la transformación ,

la fusión, la disolución anticipada, la reactivación
si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos setenta y cinco de la ley de Compañías. - Artículo D é c i m o S e x t o . - JUNTAS UNIVERSALES. - No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. - Artículo D é c i m o S é p t i m o . - CONCURRENCIA Y REGLACIONES. - Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. - La representación convencional se conferirá mediante Carta-Poder dirigida al Gerente de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. - No podrán ser representantes convencionales, los administradores o Comisarios de la Compañía. - Artículo D é c i m o O c t a v o . - Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente a la reunión, salvo las excepciones



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 ~~Las previstas en la ley de compañías . - Los accionis-~~
2 ~~tas tendrán derecho a que se computen sus votos en pro-~~
3 ~~porción al valor pagado de sus respectivas acciones . -~~
4 ~~Los votos en blanco y las abstenciones se contarán a la~~
5 ~~mayoría numérica . - Artículo Décimo No-~~
6 ~~v e n o . - DIRECCION Y ACTA . - Las Juntas Generales-~~
7 ~~estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o~~
8 ~~por quien lo estuviere reemplazado , o si así se acor-~~
9 ~~dare , por un accionista elegido para el efecto por la~~
10 ~~misma Junta . - El acta de las deliberaciones y acuerdos~~
11 ~~de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presi-~~
12 ~~dente y del secretario de la Junta , función ésta que~~
13 ~~será desempeñada por el Gerente . - Artículo~~
14 ~~V i g é s i m o . - Si la Junta fuere Universal , el ac-~~
15 ~~ta deberá ser suscrita por todos los asistentes . - Las~~
16 ~~actas deberán ser asentadas en un libro destinado para~~
17 ~~el efecto . - Artículo Vigésimo Pri-~~
18 ~~m e r o . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA . - Son atribucio-~~
19 ~~nes de la Junta General de Accionistas : a) nombrar y~~
20 ~~remover libremente al Presidente de la compañía , que~~
21 ~~lo será también del Directorio y fijar su remuneración;~~
22 ~~b) nombrar y remover libremente a los miembros del Di-~~
23 ~~rectorio y a sus respectivos suplentes y fijar sus remu-~~
24 ~~neraciones ; c) nombrar anualmente uno o dos comisarios~~
25 ~~y sus respectivos suplentes y fijar sus remuneraciones;~~
26 ~~d) resolver acerca de la distribución de los beneficios~~
27 ~~sociales ; e) conocer anualmente las cuentas , el balan-~~
28 ~~ce y los informes que presente el Directorio , el Geren-~~

1 te y las decisiones acerca de los negocios sociales ; f)
2 conocer y resolver el proyecto de presupuesto para el
3 ejercicio económico , presentado por el Gerente ; g) re-
4 solver acerca de la amortización de las aportaciones ;
5 h) acordar aumentos del capital social ; i) acordar mo-
6 dificaciones al contrato social ; j) resolver acerca de
7 la fusión , transformación , disolución de la compañía ;
8 k) en general todas las demás atribuciones que le con-
9 cede la ley vigente . - Artículo Vigés i -

10 mo Segundo . - DIRECTORIO . - El Directorio es-
11 tará integrado por cuatro miembros principales , inclui-
12 do el Presidente , y tendrán sus respectivos suplentes
13 personales ; los directores serán nombrados por dos a-
14 ños y pueden ser reelegidos indefinidamente . - En caso
15 de vacante de un Director Principal , su suplente par-
16 ticular será principalizado y actuará como tal hasta com-
17 pletar el período para el cual fue designado el Direc-
18 tor Principal . - Los miembros del Directorio podrán o -

19 no ser accionistas . - Artículo Vigésimo
20 Tercero . - REUNIONES . - El Directorio sesionará -

21 cuando fuere convocado por el Gerente , el Presidente o
22 dos de sus miembros . - Artículo Vigésimo

23 Cuarto . - El Directorio se reunirá en el lugar in-
24 dicado en las convocatorias , el cual puede ser distin-
25 to del de la sede de la compañía , sea fuera o dentro del
26 territorio nacional . - Las convocatorias se harán por
27 carta expresa y registrada enviada a todos los Directo-
28 res con quince días de anticipación a la fecha prevista---



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 para la reunión . - Las convocatorias contendrán a
2 más de la fecha y la hora , el lugar y el objeto de la
3 reunión . - Para instalar la sesión será necesario que p
4 sistán por lo menos tres Directores Principales . - No
5 se requerirá de convocatorias en caso de que todos los -
6 Directores estén presentes personalmente o representa -
7 dos . - A r t í c u l o V i g é s i m o . q u i n t o .
8 Las sesiones del Directorio serán presididas por el Pre
9 sidente de la Compañía o por el Director que le reempla
10 ce , elegido por el mismo Directorio y actuará como se
11 cretario el Gerente o quien haga sus veces . - En caso
12 de ausencia , todo Director Principal está representado
13 automáticamente a las reuniones del Directorio por su -
14 Suclente quien delibera y vota en su lugar . - Las de
15 cisiones serán tomadas por mayoría y , en caso de empa
16 te , el voto del Presidente es dirimente . - a r t í -
17 c u l o V i g é s i m o . s e x t o . - ATRIBUCIONES . -
18 Son atribuciones del Directorio : a) nombrar y remover
19 libremente al Gerente de la Compañía , sin que requiera
20 ser socio y fijar su remuneración ; b) nombrar auditor
21 de la Compañía , sin que requiera ser socio y fijar su
22 remuneración ; c) aprobar el presupuesto anual de gas -
23 tos de la compañía ; d) autorizar al Gerente para que -
24 pueda obligar a la Compañía como deudora o avalista o -
25 constituir a la misma como garante de obligaciones de
26 cualquier persona natural o jurídica , sea o no accionis
27 ta ; e) autorizar al Gerente para contratos sobre qui -
28 nientos mil sueros ; f) supervigilar la marcha adminis-

1. ~~trativa, técnica y financiera de la compañía y expedir~~
2. ~~los resoluciones que juzgue necesarios ; c) cumplir y ha~~
3. ~~cer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta Ge-~~
4. ~~neral ; h) autorizar al Gerente para que otorgue poder~~
5. ~~es ; i) programar y planificar las actividades de la~~
6. ~~compañía y autorizar los contratos que para tal objeto~~
7. ~~celebre el Gerente a nombre de la misma ; j) conceder~~
8. ~~licencia a los miembros del Directorio y al Gerente ;~~
9. ~~k) Nombrar y remover agentes y empleados cuyos sueldos~~
10. ~~excedan de doscientos mil sueros al año . - A r t í c u~~

11. ~~l o . - A r t í c u l o V i g é s i m o . -~~

12. ~~El Presidente durará dos años en su cargo , pero podrá~~
13. ~~ser indefinidamente reelegido . - La nombrada por la~~
14. ~~Junta General de accionistas , la cual puede en todo~~
15. ~~tiempo revocarla sin haber de justificar su decisión .-~~

16. ~~Para ser Presidente no se requiere ser socio de la com-~~
17. ~~pañía . - sus funciones se prorrogarán hasta ser legal-~~
18. ~~mente reemplazado . - A r t í c u l o V i g é s i m o -~~

19. ~~S e c t a v o . - Con atribuciones del Presidente : a)~~
20. ~~cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta~~
21. ~~General y del Directorio ; b. presidir las sesiones de~~
22. ~~Junta General y de Directorio ; c) suscribir los títu-~~
23. ~~los de acciones y las actas de Junta General y de Direc-~~
24. ~~torio ; d) supervigilar las operaciones de la marcha e-~~
25. ~~conómica de la compañía ; e) subrogar al Gerente en ca-~~
26. ~~so de falta , ausencia o impedimento temporal de éste ;~~
27. ~~f) en general las demás atribuciones que le confiere~~
28. ~~la Ley , estos Estatutos , la Junta General y el Direc-~~



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 ~~Directorio~~ . - En caso de ausencia, falta o impedimento
2 del ~~residente~~ , lo subrogará la persona que designare
3 el ~~Directorio~~ . - Artículo Vigésimo No
4 v e n o . - ~~Gerente~~ . - El Gerente durará dos años en -
5 su cargo , pero podrá ser indefinidamente reelegido y -
6 no requiere ser socio de la compañía . - Sus funciones-
7 se prorrogarán hasta ser lealmente reemplazado . - Ar
8 tículo Trigesimo . - Los deberes del Ge-
9 rente : a) actuar como secretario de la Junta General y
10 Directorio ; b) convocar a las Juntas Generales y el Di-
11 rectorio ; c) cuidar y hacer que se lleven los libros de
12 contabilidad y dentro de los diez días siguientes de ca-
13 da mes , tener formulados el Balance y estado del movi-
14 miento económico de la compañía y llevar por sí mismo -
15 el libro de actas ; d) entregar a los Comisarios y pre-
16 sentar por lo menos cada año a la Junta General una me-
17 moria razonada acerca de la situación de la compañía , -
18 acompañada del Balance y de la cuenta de pérdidas y ga-
19 nancias ; e) informar al Directorio cuando se le solici-
20 te o lo considere necesario o conveniente , acerca de -
21 la situación administrativa y financiera de la compañía.
22 Artículo Trigesimo Primero . - -
23 ADJUNCIÓN DEL GERENTE . - El Gerente tiene la facul-
24 tad de administrar los negocios sociales , usar la firma
25 de la compañía , en toda clase de actos y contratos , -
26 en el giro y aceptación de todo documento de crédito y-
27 bancario , siempre que no exceda de CINCUENTA MIL \$. -
28 ~~El~~ , sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce

de la Ley de Compañías . - Todo acto o contrato que exija de esta suma necesitará la autorización escrita del Directorio . - Para la celebración de escrituras públicas de compra-venta o hipoteca de inmuebles , a más de las limitaciones de este artículo , el Gerente deberá concurrir con el Presidente . - El Gerente podrá nombrar y remover todos los agentes y empleados de la Sociedad , a excepción de aquellos cuyos sueldos excedan de DOSCIENOS . EL SUERO AL AÑO que serán designados por el Directorio ; y en general todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la compañía y que le fueren señaladas por la Junta General y el Directorio . - Artículo Trigésimo Segundo . - REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal tanto judicial como extrajudicialmente de la compañía la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales o civiles , incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase . - Artículo Trigésimo Tercero . - JUNTA DE COMISARIOS . - La Junta General nombrará uno o dos Comisarios Principales y sus respectivos suplentes . - Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías , quedando autorizados para examinar los libros , comprobantes , correspondencia y más documentos de la Sociedad que considere necesarios . - No podrán ser accionistas y podrán ser elegidos indefinidamente . - Artículo Tri-

DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZNOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 ~~Artículo Cuarto.~~ - Los Comisarios presenta-
2 rán al final del ejercicio económico del año, un infor-
3 me detallado a la Junta General Ordinaria, referente -
4 al estado financiero y económico de la Sociedad. - Con-
5 drán solicitar se convoque a Junta General Extraordina-
6 ria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. -
7 Artículo Trigésimo Quinto. - FON-
8 DO DE RESERVA. - De las utilidades netas de la socie-
9 dad, se asignará anualmente el diez por ciento por lo-
10 menos para constituir el Fondo de Reserva hasta cuando-
11 este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital-
12 social. - Una vez logrado este porcentaje, correspon-
13 derá a la Junta General resolver sobre nuevas asignacio-
14 nes al Fondo de Reserva. - Artículo Trigé-
15 simo Sexto. - UTILIDADES. - Las utilidades ob-
16 tenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de a-
17 cuerdo con la ley, en la forma que determine la Junta-
18 General de Accionistas. - Al ejercicio anual de la So-
19 ciedad se contará desde el primero de enero al treinta-
20 y uno de diciembre de cada año. - Artículo -
21 Trigésimo Séptimo. - Es causa de diso-
22 lución de la Compañía, las que se hallan establecidas-
23 en el artículo trecientos sesenta y cuatro de la Ley -
24 de Compañías y la resolución de la Junta General tomada
25 con la concurrencia de la mitad del capital pagado; y,
26 en segunda convocatoria, bastará la representación de-
27 la tercera parte del capital pagado; si luego de la se-
28 gunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 ~~Ingeniero Marcelo Guerra~~, ciento treinta y cinco ac-
2 ciones ordinarias nominativas de cinco mil sucres cada-
3 una, por un valor total de ~~SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO~~
4 ~~MIL SUCHES~~, equivalente al cuarenta y cinco por ciento
5 del capital social; Ingeniero Rodrigo Guerra, una ac-
6 ción ordinaria nominativa de CINCO MIL SUCHES, equiva-
7 lente al cero punto treinta y tres por ciento del capi-
8 tal social; Ingeniero Gualberto Hernández, quince ac-
9 ciones ordinarias nominativas de cinco mil sucres cada-
10 una, por un valor total de ~~SESENTA Y CINCO MIL SUCHES~~,
11 equivalente al cinco por ciento del capital social; y,
12 Doctor Milton Guerra, dos acciones ordinarias nominati-
13 vas de cinco mil sucres, equivalente al cero punto se-
14 senta y siete por ciento del capital social. - A r t í-
15 c u l o C u a d r a g é s i m o . - Como se ha expresa-
16 do en el artículo anterior, el aporte del socio Ingenie-
17 ro Marcelo Guerra, ha sido pagado en especie, consis-
18 tente en un lote de terreno y edificio, constante en -
19 el avalúo e informe presentado por los peritos, que lo
20 aprecian el valor en ~~SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SU~~
21 ~~CHES~~ el cual es aceptado expresamente por los acciona-
22 tas que hacen suyo el avalúo referido para que se agre-
23 gue y sea incorporado al contrato, inasible que se ha-
24 lla situado en el sector Carreras, Panamericanos Norte,
25 Parroquia Cotacollas del Cantón Quito, el mismo que lo
26 adquirió por compra el señor Wilson Monge Ignor y su -
27 mujer doña Lucy Freebelius de Monge, mediante escritura
28 pública otorgada ante el Notario doctor Vladimir Villal

La Vega, el trece de Junio de mil novecientos setenta y cinco, con una superficie total y aproximada de dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte: con el lote número tres en una longitud de cincuenta y ocho metros, veinte centímetros; por el Sur: con la fábrica FERRERÍA, en una longitud de cuarenta y siete metros, noventa y siete centímetros; por el Oriente: con la Avenida Segunda, en una longitud de cincuenta y tres metros, ochenta y cinco centímetros; y, por el Occidente: con el lote de terreno número uno de la Parcelación Barcelón, en una longitud de cincuenta y dos metros veinte y cinco centímetros. En tal virtud, el señor Ingeniero Marcelo Guerra y María de Jesús Torres Pesántez, transfieren a favor de la Compañía "COMERCIALIZACIONES ELÉCTRICAS CORREDES C.A." el dominio y posesión del inmueble de su propiedad y por lo que se les confiere las acciones correspondientes, esto es ciento treinta y cinco acciones ordinarias nominativas de cinco mil sucres cada una por un valor total de CINCO MIL TRECECIENTOS Y CINCO MIL SUCCOS. - No obstante que se dan dimensiones y superficie, la transferencia se la hace como cuerpo cierto. - Se acompaña el certificado del Registrador de la Propiedad en el cual consta que el inmueble está libre de todo gravamen. - Artículo Cuadragésimo primero. - SECCION DE ACCIONES Y RENDIMIENTOS DE TITULOS. - Para la emisión de acciones y entrega de los títulos que se expidieren, se estará a lo que dispo-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 ~~según~~ La Ley de Compañía, los Estatutos y las disposi-
2 ciones de la Junta General. - Artículo Cua-
3 dragésimo Segundo. - Se entenderán in-
4 corporadas a este contrato, las disposiciones pertinen-
5 tes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, -
6 en todo aquello que no se hubiere previsto. - Artí-
7 culo Cuadragésimo Tercero. - Pa-
8 cúltese de manera expresa al señor Dr. Camilo Callegos D.,
9 para que realice todos los actos conducentes y necesarios
10 para el perfeccionamiento y constitución de la Compa-
11 ñía y para que convoque a la Primera Junta General -
12 que será por él presidida. --- Quito, a diecisiete de
13 Marzo de mil novecientos setenta y seis. - INFORME PE-
14 RICIAL. - Habiendo sido designados Peritos para avaluar
15 el inmueble de propiedad del Ingeniero Marcelo Gue-
16 rre, que va a ser por él transferido mediante aporte -
17 en especie a la Compañía Construcciones Electricas -
18 Schreder, nos permitimos presentar el siguiente infor-
19 me y avalúo pericial de la mencionada propiedad, que es-
20 tá ubicada en el Sector Carretas, terreno número dos -
21 de la manzana once de la parcelación Carcelén. - AVALUO. -
22 Superficie del terreno dos mil seiscientos cin-
23 cuenta metros cuadrados.....AVALUO ciento cuarenta y -
24 cinco mil setecientos cincuenta sucres. - Edificio In-
25 dustrial de ladrillo, piso de cemento, cubierta metá-
26 lica con eternit - superficie total doscientos sesenta -
27 setos cuadrados, vivienda de ciudad - treinta y cin-
28 ce metros cuadrados, cerramiento de columnas de hormi-

gón y bloques prefabricados - ciento cincuenta y un me-
tros , SWAING...quinientos veinte y nueve mil doscien -
tos cincuenta cueros . - DUAL : seiscientos setenta y -
cinco mil cueros . - (firmado) Ingeniero Camilo Pas -
quel . - (firmado) Ingeniero Francisco Pólit . - Us -
ted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláu -
sulas de estilo . - Hasta aquí la minuta que se halla -
firmada por el doctor Camilo Sallegos Domínguez , con -
matrícula número ciento cincuenta , la misma que los -
comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus par -
tes , y leída que les fue íntegramente esta escritura -
por mí el Notario , firman conmigo en unidad de acto -
de todo lo cual soy fé . -(firmado) Doctor Camilo Sallegos Domínguez.- (firmado) Ingeniero Marcelo Guerra . -
(firmado) María de Jesús Torres Mesántez.- (firmado) Doct
tor Milton Guerra.- (firmado) Ingeniero Gualberto Her -
nández.- (firmado) Ingeniero Gualberto Hernández.- (fir
mado) Ingeniero Rodrigo Guerra.-El Notario (firmado)-
Doctor Rodrigo Salgado Valdez.-DOCUMENTO DE INTERVENCIÓN.
AC TA.- EN LA SUPLENTERIA: Doctor Camilo Sallegos Do
mínguez, ante usted comparezco y atentamente solicito :-
sirvase disponer la traducción al idioma castellano del
documento que en una foja útil acompaño y que se halla
escrito en Francés.-Se dignará designar como Perito Tra
ductor al Ingeniero Carlos de Yaregui, quien se posesio
nará del cargo el día y hora que usted señor Juez, deter
mine , concediéndole un plazo prudencial para presentar
su informe . - Realizada la traducción , se dignará a ---

10 diez



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 ~~---proberla por sentencie y hecho que sus , se se devol~~
2 ~~verá originales . - La cuantía de la presente diligen -~~
3 ~~cia , por su naturaleza es indeterminada . - (firmado)~~
4 ~~Doctor Emilio Vallegos Domínguez . --- Presentado hoy -~~
5 ~~día cinco de febrero de mil nocientos setenta y cin -~~
6 ~~co , a las diez de la mañana . - Certifico . - (firma-~~
7 ~~do) Testigo . Illegible . - (fir ado) Testigo . Ille -~~
8 ~~gible . - El Secretario (fir ado) Licenciado Romeo -~~
9 ~~Falconi C .--- JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE RICHINCHA .~~
10 ~~uito , febrero cinco de mil novecientos setenta y cin-~~
11 ~~co , las once de la mañana . - Vistos : La petición que~~
12 ~~antecede , es clara y reúne los requisitos de ley ; en-~~
13 ~~consecuencia , procédase a traducir al castellano el do-~~
14 ~~cumento que en idioma extranjero se acompaña , para el-~~
15 ~~efecto nómbrase perito al Ingeniero Carlos De Yaragui ,~~
16 ~~quien se posesionará de su cargo el día de mañana seis-~~
17 ~~del presente mes y año a las once de la mañana . - (fir-~~
18 ~~mado) Doctor Guido Centilla C. --- Aproveché y firmé la-~~
19 ~~providencia anterior el doctor Guido Centilla C. , Juez-~~
20 ~~Octavo Provincial de Richincha , en uito , cinco de fe-~~
21 ~~brero de mil novecientos setenta y cinco , a las once -~~
22 ~~de la mañana . - Certifico . - El Secretario (firmado)~~
23 ~~Licenciado Romeo Falconi C. --- En uito , seis de fe-~~
24 ~~brero de mil novecientos setenta y cinco , a las once -~~
25 ~~de la mañana , ante el doctor Guido Centilla C. , Juez -~~
26 ~~Octavo Provincial de Richincha e infrascripto Secrete -~~
27 ~~rio , comparece el señor Ingeniero Carlos De Yaragui .-~~
28 ~~Al efecto juramentado en legal forma y previo el cumpli~~

1 ~~ante de las formalidades legales , contesta diciendo~~
2 ~~que se desempeñará fiel y lealmente del cargo . - En~~
3 ~~da que le fue esta acta el compareciente , se afirma y~~
4 ~~ratifica en ella y para constancia firma con el señor -~~
5 ~~Juez y Secretario que certifica . - El Juez (firmado)~~
6 ~~Doctor Guido Cantilla C. - El Compareciente (firmado)~~
7 ~~Carlos De Yeregui . - El Secretario (firmado) Licen-~~
8 ~~ciado Reneo Falconi C . --- TRADUCCION DEL FRANCÉS : -~~
9 ~~Número siete mil ciento ocho . - ROMA . Del : dos / de~~
10 ~~ca / setenta y cuatro . VII. / 1913 . - El año mil novecien-~~
11 ~~tos setenta y cuatro . - El Dos de Diciembre . - Ante -~~
12 ~~Doctor André van der VORST , notario de Ixelles . - En~~
13 ~~Ixelles , en el despacho , cuarenta , rue Defacqz COMTE~~
14 ~~AGRIC : D. Marcel SCHREDER , Ingeniero civil , residen-~~
15 ~~te en Ixelles , avenue Jeanne , diecinueve , actuando -~~
16 ~~en calidad de Presidente de la compañía anónima SCHRE -~~
17 ~~DER INTERAMERICA , compañía constituida según las leyes~~
18 ~~de la República de Panamá con escritura pública número-~~
19 ~~mil trescientos ochenta y nueve asentado ante Doctor Ju~~
20 ~~lio Mercado R. , notario de Panamá , el veinte y tres de~~
21 ~~abril de mil novecientos sesenta y ocho y cuya sede so-~~
22 ~~cial está situado en Panamá , Vía España . - El corpa -~~
23 ~~reciente , en dicha calidad , declaró por ésta , conce-~~
24 ~~der poder especial al Doctor Emilio Callegos Domínguez,~~
25 ~~abogado , ciudadano ecuatoriano , residente en la ciu -~~
26 ~~dad de Quito , a quien otorga poder amplio y suficiente~~
27 ~~a fin de que represente a la compañía anónima Schreder-~~
28 ~~Interamerica a la constitución de " Construcciones Eléctricas~~

11 buce



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 ~~---tricias Schreder S.A.~~, compañía de constituir según
2 ~~las leyes de la República del Ecuador y cuya sede social~~
3 ~~está situado en Quito.~~ - El compareciente, en dicha -
4 ~~calidad, declaró que en virtud de este mandato espe-~~
5 ~~cial, el mandatario está habilitado a comparecer a nom-~~
6 ~~bre y representación de Schreder Interamerica Compañía~~
7 ~~Anónima, ante cualquiera de las autoridades administra-~~
8 ~~tivas o judiciales de la República del Ecuador y obtenga~~
9 ~~las autorizaciones que por Ley de la República del Ecu-~~
10 ~~ador se requiere para la inversión de capital y registro-~~
11 ~~del mismo así como para la suscripción, a nombre y re-~~
12 ~~presentación de dicha compañía para la suscripción de la~~
13 ~~escritura pública de constitución de " Construcciones~~
14 ~~Eléctricas Schreder Compañía Anónima", suscribiendo y~~
15 ~~pasando en él el apunte autorizado y registrado.~~ - El
16 ~~compareciente, en dicha calidad, declaró que en virtud~~
17 ~~de este mandato especial, el mandatario tendrá el poder~~
18 ~~de representar y de votar a nombre y representación de~~
19 ~~Schreder Interamerica Compañía Anónima, a la primera~~
20 ~~Junta General de accionistas de " Construcciones Eléctri-~~
21 ~~cas Schreder Compañía Anónima", en la que se ratifica-~~
22 ~~rán los hechos constitutivos y se designará residente y~~
23 ~~Directores de la Compañía y podrá retirar del Banco al~~
24 ~~que se ha transferido, depositar en cuenta corriente e-~~
25 ~~girarlo a nombre de la Compañía en formación, el dinero~~
26 ~~emitido para la integración de capital de dicha compa-~~
27 ~~ñía.~~ - DE FOLIO 10 CUAL DEY FE DE PROYECTO. - Hecho y
28 ~~dato, fecha y lugar como encima. Y después de leersele~~

1 el compareciente firmó con nos, Notario, (siguen las
2 firmas) . - Registrado una hoja, una note, en Ixe -
3 lles, 3a despacho, el tres de diciembre de mil nove-
4 cientos setenta y cuatro, Vol trescientos nueve, fl.
5 cincuenta y cinco, casilla dos. - Recibidos: cien -
6 cincuenta francos. El Cobrador (firmado) E. HANSEN.
7 POR SOPA JONATHAN. (firmado) A. Van der Vorst. -
8 Sello: André van der Vorst - Notario - Ixelles. - He
9 traducción literal del documento original redactado en
10 idioma francés, Bruselas a trece Diciembre mil nove -
11 cientos setenta y cuatro. - El traductor jurado del -
12 Tribunal de primera instancia de Bruselas, Bélgica. -
13 Considerado por nosotros: Robert VANHEYDEN Vicepresi-
14 dente de Presidente del Tribunal de Primera Instancia-
15 que tiene asiento en Bruselas, para la legalización -
16 de las firmas de M (ilegible) Recibo diez francos nú-
17 mero setecientos setenta y cuatro de Bruselas, Bruse-
18 las diecisiete-doce-mil novecientos setenta y cuatro.
19 Hay un sello del Presidente del Tribunal de Primera -
20 Instancia de Bruselas Considerado por el Ministro de -
21 la Justicia para la legalización de la firma de M (ile-
22 gible). Certifico (firma ilegible) Bruselas, el die-
23 ciocho - doce - mil novecientos setenta y cuatro El Fun-
24 cionario Delegado (FIRMA ILEGIBLE). - Hay un sello del
25 Ministro de la Justicia. - Considerado por nosotros pa-
26 ra la legalización de la firma de M. Ilegible. - Certi-
27 fico el presente documento, Bruselas, el dieciocho-do-
28 ce-mil novecientos setenta y cuatro. - Por el Ministro---



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ
NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 ~~del Extranjero . El Funcionario Delegado (firmado)~~
2 W.L.VAN ENGELGEN Número cuarenta y tres mil setecientos-
3 cinco . - (firmado) El Perito . ---CONSULADO GENERAL -
4 DEL ECUADOR . - Presentado para legalizar la firma que -
5 antecede el suscrito Augusto Pérez Anda , Cónsul Gene -
6 ral , certifica que es auténtica siendo la que usa el se -
7 ñor W.L.Van Engelgen en todos sus actos . - (firmado) -
8 Augusto Pérez Anda , CÓNsul GENERAL . - (sigue un se -
9 llo) . --- REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE LA
10 JUSTICIA EXTERIORES . - Legalización número mil diecien -
11 tes veinte y cinco . - Quito , a treinta y uno de enero -
12 de mil novecientos setenta y cinco . - CERTIFICO que la -
13 firma precedente de Augusto Pérez , es auténtica . - (-
14 firmado) Vicente Aguirre G. , Director del Departamento -
15 de Legalizaciones y Pasaportes . - (sigue un sello) . -
16 Presentado hoy día siete de febrero de mil novecientos -
17 setenta y cinco , a las diez de la mañana . - Certifico .
18 (firmado) Testigo . Ilegible . - (firmado) Testigo .
19 Ilegible . - El Secretario (firmado) Licenciado Benoso -
20 Falcón G . --- JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA .
21 Quito , febrero doce de mil novecientos setenta y cinco ,
22 las once de la mañana . - Téngase en conocimiento de las
23 partes el informe presentado por el perito Ingeniero De -
24 Yezgui , a fin de que sea aprobado u observado , dentro
25 de dos días . - Notifíquese . - (firmado) Doctor Guido
26 Mantilla G. ---Proveyó y firmó la providencia anterior el
27 Doctor Guido Mantilla G. , Juez Octavo Provincial de Pi -
28 chincha , en Quito , doce de febrero de mil novecientos-

1 setenta y cinco a las once de la mañana . - Certifico . -
 2 El Secretario (firmado Licenciado Romeo Falconí C . -
 3 En Quito , doce de febrero de mil novecientos setenta y
 4 cinco a las cinco de la tarde , notifiqué con la providen-
 5 cia e informe el Doctor Danilo Gallegos Domínguez , en -
 6 su persona , impuesto de su contenido dijo estar confor-
 7 me con el informe y autorizó firme el testigo que suscri-
 8 be . - Certifico . - (firmado) Testigo . Ilegible . -
 9 El Secretario (firmado) Licenciado Romeo Falconí C . -
 10 JUDICADO ORDINARIO PROVINCIAL DE PICHINCHA . - Quito , febre-
 11 ro catorce de mil novecientos setenta y cinco , las once
 12 de la mañana . - Vistos : Por cuanto no se han hecho ob-
 13 servaciones al informe traducción presentado por el perí-
 14 to Ingeniero Carlos De Yaregui , este Juzgado , ADMINIS-
 15 TRACION JUDICIAL EN TORNO DE LA REPUBLICA Y POR TUTORI-
 16 DAD DE LA LEY , se aprueba en todas sus partes . - Se -
 17 notoriada esta sentencia , devuélfanse originales . - No-
 18 tifiquese . - (firmado) Doctor Guido Mantilla C . -
 19 Proveyó y firmó la providencia anterior el doctor Guido-
 20 Mantilla C . , Juez Segundo Provincial de Pichincha , en -
 21 Quito , a catorce de febrero de mil novecientos setenta-
 22 y cinco a las once de la mañana . - Certifico . - El Se-
 23 cretario (fir ado) Licenciado Romeo Falconí C . -
 24 En Quito , catorce de febrero de mil novecientos setenta
 25 y cinco a las cinco de la tarde , notifiqué con la pro-
 26 videncia anterior , al Doctor Danilo Gallegos Domínguez,
 27 en su persona y dentro de este despacho , impuesto de su
 28 contenido , autorizó firme el testigo que suscribe . - Cer-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ
NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 ~~certifico . - (firmado) Testigo . Ilegible . - El de -~~
2 ~~cretario (firmado) Licenciado Benso Falconi O . - (si~~
3 ~~gue un sello) . --- C O P I A . - RESOLUCION NUMERO -~~
4 ~~CEERO TRES . - EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTE -~~
5 ~~RIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION . - EN USO de~~
6 ~~las facultades concedidas por el Decreto Supremo número-~~
7 ~~setecientos ochenta y nueve , de once de septiembre de -~~
8 ~~mil novecientos setenta y cinco ; y VISTOS el Decreto -~~
9 ~~Supremo novecientos setenta y cuatro , de treinta de Ju-~~
10 ~~nio de mil novecientos setenta y uno , la solicitud y do-~~
11 ~~cumentación presentadas , RESUELVO : AUTORIZAR a-~~
12 ~~la Compañía panameña " CHREMER INTERAMERICA S.A." , pa-~~
13 ~~ra que invierta en dólares de los Estados Unidos de Am-~~
14 ~~erica , el equivalente a CUATROCIENTOS NOVENTA MIL -~~
15 ~~DOCESES , en la constitución del capital social de la Com-~~
16 ~~pañía " CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE REDESA S.A." actual-~~
17 ~~mente en formación . - El objeto social de la Compañía -~~
18 ~~es : la fabricación , el ensamblaje , la venta , la im-~~
19 ~~portación y la representación de todo material eléctrico~~
20 ~~y además todas aquellas actividades comerciales e indus-~~
21 ~~triales permitidas por la ley . - "La Compañía puede to-~~
22 ~~mar interés de todas maneras en compañías , empresas o -~~
23 ~~negocios que tengan un objeto social idéntico , análogo,~~
24 ~~similar o conexo o que sea de esta naturaleza , que fa-~~
25 ~~vorezca el desarrollo de la propia empresa a proporcio-~~
26 ~~narle materias primas o facilitar la venta de sus produc-~~
27 ~~tos " . - La Compañía antes indicada tendrá el carácter-~~
28 ~~de empresa mixta , por corresponder el cincuenta y uno -~~

por ciento a inversión nacional y en el cuarenta y nueve
por ciento a inversión extranjera directa, según el Ac-
uerdo de Préstamo a los Capitales Extranjeros.

US\$ 100.000.000. - - - - - en el año, a seis de enero de mil -
novecientos setenta y seis. - (firmado) Economista -

José Larrea García. - C O M I S I O N A D O : (firmado) Economis-
ta José Cheverría F., Director Administrativo Encarga -

do. - C O M I S I O N A D O : (firmado) Arturo Na -
ranjo, Director Administrativo Financiero. - C O M I S I O N A

DE ECONOMÍA PARA EL SECTOR PRIVADO Y SECTOR PÚBLICO. - EL SECTOR PRIVADO
DE ECONOMÍA PARA EL SECTOR PRIVADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Y COMERCIO INTERIOR, EN UNO de las facultades conce-
didas por el Decreto Supremo número setecientos ochenta-

y nueve, de once de septiembre de mil novecientos seten-
ta y cinco; y, VI. - el Decreto Supremo número nove -

cientos setenta y cuatro de treinta de junio de mil no -
vecientos setenta y uno, la Resolución Número cero tres

de ocho de enero del año en curso, la solicitud y docu-
mentación presentados, y el D E C R E T O : SE RESUELVE el

inciso primero de la Resolución número cero tres, de -
seis de enero de mil novecientos setenta y seis, en el

sentido siguiente: " AUTORIZAR a la Compañía panameña -
" COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PANAMÁ S. A. ", para que invierta en -

dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el equi-
valente a US\$ 100.000.000 y CINCO CIENTOS MIL (\$ 735.

000,00) en la constitución del capital social de la Com-
pañía " COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PANAMÁ S. A. ", de -

totalmente en formación. - Los demás incisos de la Resolu-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 ~~La~~ Resolución continuará con el mismo tenor literal.
2 ~~Se~~ , dado en Quito , a nueve de abril de mil no
3 ~~ve~~cientos setenta y seis . - CERTIFICA . (firmado) -
4 ~~Don~~ GUILLERMO CANTAGNA . - CERTIFICA : (firmado) -
5 ~~El~~ economista Arturo Naranjo ., - Director Administrativo . -
6 ~~Don~~ I . - Quito , veinte y seis de marzo de mil no -
7 ~~ve~~cientos setenta y seis . - ~~El~~ REGISTRADOR DE LA PRO
8 ~~El~~ . - Irvasse conferir al pie de la presente un -
9 Certificado de hipotecas , gravámenes y prohibiciones de
10 enajenar , que afecten al predio situado en la parroquia-
11 COTACOLLAO de este Cantón , con el historial de quince -
12 años , de propiedad de Ingeniero Marcelo Guerra , al mig
13 ra que lo adquirió por compra al señor Wilson Yonge Hig-
14 nor , según escritura otorgada el trece de junio de mil-
15 novecientos setenta y cinco ante el Notario Doctor Gladi-
16 miro Villalba Vega , legalmente inscrita el veinte y dos
17 de julio de mil novecientos setenta y cinco . - ~~Ente~~ -
18 mente , (firmado) Doctor Emilio Gallegos Domínguez . -
19 El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Can-
20 tón , en legal forma , certifica : que , revisados los -
21 Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil no-
22 vecientos sesenta y uno hasta la presente fecha , para -
23 ver los gravámenes hipotecarios , embargos y prohibicio-
24 nes de enajenar que afectan al predio referido en la pe-
25 tición , situado en la parroquia Cotacollao de este Can-
26 tón , adquirido por el Ingeniero Marcelo Guerra , casa -
27 do , mediante compra al señor Wilson Yonge Hig-
28 nor , según escritura celebrada el trece de junio de mil novecientos

setenta y cinco , Ante el Notario Doctor Gladimiro Vi -
 llales , inscrita el veinte y dos de julio del mismo a -
 ño ; éste en mayor extensión por adjudicación hecha en -
 la partición celebrada con Hugo Denoso y otros , median -
 te hijuela protocolizada el treinta y uno de enero de -
 mil novecientos setenta y tres , ante el Notario Doctor
 Gladimiro Villalba , inscrita el veinte y nueve de -
 noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro ;
 habiendo todos los coparticipes adquirido en mayor ex -
 tensión por compra a The Corporation of the Roman Catho -
 lic Clergymen , según escritura celebrada el tres de ma -
 yo de mil novecientos setenta y uno , ante el Notario -
 Doctor Gladimiro Villalba , inscrita el diecinueve de -
 los mismos mes y año ; éste en mayor extensión a Ma -
 llut , el once de mayo de mil novecientos treinta y -
 tres ; por estos datos , no se encuentra ningún grava -
 men hipotecario . - También se hace constar , que el -
 referido predio no está embargado ni prohibido de ena -
 jenas . - Quito , a primero de junio de mil novecientos
 setenta y seis , a las nueve de la mañana . - El Regis -
 trador . (firmando) Doctor Helmo Andrade F . (sigue -
 un sello) . - C O P I A . - BANCO LA FILANTROPICA . -
 Quito , Julio quince / setenta y seis . - DEPOSITOS DE -
 BANCO LAICO . SUBSISTENTES ELECTRICAS GOBIERNO S.A. -
 v/. que ingresaron a la cuenta del rubro para integra -
 ción de capital de la Compañía " SUBSISTENTES ELECTRICAS GOBIERNO
 S.A. S.A. " . - v/. depositado por : Schröder -
 Interamerica S.A. setecientos treinta y cinco mil su -



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ
NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 --eres . - Ingeniero Rodrigo Guerra....cinco mil sures.
2 Ingeniero Gualberto Hernández.....setenta y cinco mil su
3 res . - Doctor Milton Guerra....diez mil sures . - To-
4 tal : ochocientos veinte y cinco mil sures . - REF. Che
5 que número ochenta y dos sesenta y ocho setenta y ocho .
6 Cuenta veinte y un mil noventa y siete . Banco Pichin -
7 cha , noventa mil sures . - Cheque setenta y cinco -
8 treinta y cinco diecisiete , cuenta seiscientos setenta-
9 y ocho mil setecientos cincuenta y siete . Banco Holan -
10 dás Unido , setecientos treinta y cinco mil sures . - -
11 RE : OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SURES . - (firma-
12 do) . Ilegible . - (sigue un sello) . - C O S I A . -
13 TERCERA MONEDA DE CREDITO . - Número : cero trece se-
14 tecientos setenta y cinco . - Por : seis mil setecientos
15 cincuenta sures . - El señor : DON FRANCISCO EL CURI -
16 TAL SCHREIBER S.A.- Dirección : Cotacollao . - Deuda : -
17 seis mil setecientos cincuenta sures . - En concepto -
18 de : Alcabala por aporte sobre seiscientos setenta y cin-
19 co mil sures , Notario Doctor Salgado , otorga Marcelo-
20 Guerra . - Quite , a veinte y seis de julio de mil nove-
21 cientos setenta y seis . - (firmado) El Tesorero . I -
22 legible . - (sigue un sello) . - C O S I A . - MONEDA
23 MONEDA DE AGUA POTABLE . - Impuesto del uno por cien-
24 to adicional a las alcabalas para agua potable . - Por :
25 dos mil setecientos sures . - Número : cero treinta y -
26 cinco setecientos noventa y nueve . - De conformidad con
27 el artículo primero , letra g) del Decreto Legislativo -
28 de veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta,-

publicado en el Registro Oficial número cincuenta y uno
del primero de noviembre del mismo año, el señor CON-
STRUCCIONES ELECTRICAS SCHREDER S.A., adeuda la suma de-
dos mil setecientos sueros, en concepto del impuesto -
arriba indicado, sobre la cantidad de seiscientos seten-
ta y cinco mil sueros, valor del contrato de Apuesta a-
Compañía, Caba cuarenta por ciento, del inmueble ubi-
cado en Catecelán, otorgado por Ingeniero Guerra Marce-
lo, ante el Notario Doctor Belgado. - Quito, a vein-
te y ocho de julio de mil novecientos setenta y seis. -

(firmado) El Serente . Ilegible . - (firmado) El Te-
sorero . Ilegible . - (sigue un sello) . - C O P I A.

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA . - Comprobante de pago
número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete . - IMPUES-
TO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA EL
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA . - Quito, a veinte
y ocho de julio de mil novecientos setenta y seis . - -

Por : dos mil setecientos sueros . - NOTARIA DECIMA DEI
XERA . - La cantidad de dos mil setecientos sueros , --

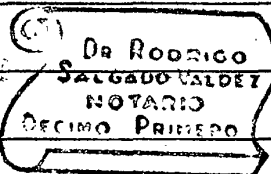
Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha : Co-
munico a usted que va a celebrarse ante el suscrito No-
tario un contrato de aporte de inmueble que otorga In-
geniero Marcelo Guerra, a favor de Construcciones Eléct-
ricas Schreder S.A., de inmueble, situado en la parro-
quia Catecelán, Cantón Quito, Provincia Pichincha, -
por la cantidad de seiscientos setenta y cinco mil su-
eros . - Hechó : (firmado) El Tesorero del Consejo -
Provincial de Pichincha . Ilegible . - (sigue un sello) . -



DR. RODRIGO SALGADO
- VALDEZ
NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1	COPIA. - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL. - Alcabalas.
2	Número : dos mil seiscientos setenta y nueve. - Por : -
3	mil trescientos cincuenta sucres. - Quito, a veinte y
4	ocho de julio de mil novecientos setenta y seis. - Re -
5	cibi de Construcciones Elécticas Schreder S.A., la canti
6	dad de un mil trescientos cincuenta sucres, por el Im -
7	puesto del medio por ciento para Defensa Nacional, por -
8	un contrato de aporte, que otorga Ingeniero Marcelo Gug
9	rra, a favor de Construcciones eléctricas Schreder S.A.
10	de inmueble, situado en la parroquia de Cotacollao, -
11	del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por la can -
12	tidad de seiscientos setenta y cinco mil sucres. - (fig
13	mado) Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de De -
14	fensa Nacional. Ilegible. - (sigue un sello). - En -
15	mendado : " o - Junta - trescientos - una - SCHREDER - An
16	da - firmas - T. - SUBSECRETARIO - contrato " . - VALDEZ. -
17	
18	
19	Se otorgó ante mí
20	y en fé de ello confiere esta TERCERA copia cer -
21	tificada, firmada y sellada, en Quito, a dieciséis de
22	agosto de mil novecientos setenta y seis. -
23	
24	
25	Dr. Rodrigo Salgado Valdez NOTARIO DECIMO PRIMERO
26	Dr. Rodrigo Salgado Valdez NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
27	
28	RAZON : Mediante Resolución Número cinco mil ochocientos

cinco , de veinte y uno de Septiembre de mil novecientos
setenta y seis , dictada por el doctor CESAR MOYA JIMENEZ,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS , fue aprobada la escritura
de Constitución de la Compañía " CONSTRUCCIONES ELECTRI-
CAS SCHREDER S.A. " , otorgada en la Notaría Décimo Pri-
mera a mi cargo , el veinte y ocho de Julio de mil nove-
cientos setenta y seis . - Tomé nota de este particular-
al margen de la respectiva matriz . - Quito , a veinte y
uno de Septiembre de mil novecientos setenta y seis . -



[Signature]
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL
CANTON

Con esta fecha queda inscrita la pre-
sente escritura a fs. 867 N° 1.012 del Registro de Propiedad
de Cuarta Clase Tomo 107.-



Quito, a 5 de Octubre de 1.976

El Registrador.

[Signature]
Dr. Mauricio Hernández Zambrano
REGISTRADOR-ENCARGADO

J.S.M.

Con esta fecha queda inscrita la Resolución N° 5805 del Señor Superinten-
dente de Compañías del Ecuador de 21 de Septiembre de 1.976, bajo el N° 162

1 del Registro de Industriales, Tomo 8 .- Queda archivada la Segunda copia --
2 certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SOLIS--
3 TRUSIONES ELECTRICAS SORREDAER S.A.", celebrada el 28 de Julio de 1.976, en
4 te el Notario de este Cantón Dr. Rodrigo Salgado V.- Se da así cumplimiento
5 to con lo dispuesto en el artículo Cuarto de la citada Resolución, de con
6 formidad a lo establecido en el "Decreto 733, publicado en el Registro Ofi-
7 cial 373 de 29 de Agosto de 1.975 .- Se anotó en el "epertorio, bajo el N-
8 14.271, en Quito, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis .--

9 LA SECRETARÍA

Guadalupe O. Fajal

fr/. *[Signature]*